

## **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA Y EL CENTRO NACIONAL DE ALTA TECNOLOGÍA (CeNAT)**

### **DESARROLLO DE CAPACIDADES CONJUNTAS ESCUELA DE QUÍMICA Y EL CENTRO NACIONAL DE ALTA TECNOLOGÍA (CeNAT)**

Este acuerdo se establece entre el “**Instituto Tecnológico de Costa Rica**”, en adelante denominado “**ITCR**”, con sede en Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica cuatro – cero cero cero – cuarenta y dos mil ciento cuarenta y cinco, representado la **Ing. MARÍA ESTRADA SÁNCHEZ, M.Sc.**, mayor, casada una vez, máster, vecina de Cartago, de la Panadería Musmanni de la Pitahaya, cien metros norte y cincuenta metros oeste, casa seis A, cédula de identidad uno cero novecientos setenta y cuatro cero seiscientos cuarenta y tres. Su nombramiento como Rectora fue hecho, según Asamblea Institucional en elección celebrada el día veinticinco de mayo del año dos mil veintitrés, para el período comprendido entre el primero de julio del año dos mil veintitrés hasta el treinta de junio del año dos mil veintisiete, publicado en La Gaceta Número número ciento catorce del lunes veintiséis de junio del dos mil veintitrés y **JOSE VEGA BAUDRIT**, mayor, soltero, Doctor en Nanotecnología con especialidad en polímeros biodegradables, vecino de San José, Central, Catedral, calle once, avenidas seis y ocho, portador de la cédula de identidad número nueve -cero cero ochenta- cero seiscientos noventa y nueve, en su condición de Director a.i. del **CENTRO NACIONAL DE ALTA TECNOLOGÍA DEL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES**, en adelante **PRIAS-CeNAT**, creado mediante artículo 3 del acuerdo del Consejo Nacional de Rectores de la sesión número 5-99 del 2 de marzo de 1999, designado por nombramiento que consta en el artículo 5, inciso h) del acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Rectores en la sesión número 14-11 del 24 de mayo del 2011, debidamente facultado para suscribir este convenio a nombre y en representación del Consejo Nacional de Rectores de conformidad con el apartado b) del acuerdo antes citado, conjuntamente identificados como **LAS PARTES** convenimos celebrar el presente convenio Marco para el Desarrollo de Capacidades Conjuntas, la cual se registrá por las siguientes clausulas.

### **CONSIDERANDO**

1. Que ambas instituciones se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes, en los campos académicos.
2. Que son precisamente las universidades, por razón de su misión, esencia, finalidad y objetivos, las instituciones llamadas a establecer los canales de

comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico, tecnológico.

3. Que tienen igualmente objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación.
4. Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.

Conviene en suscribir el presente Convenio Marco de colaboración con sujeción a las siguientes cláusulas:

### **CLÁUSULAS:**

#### **PRIMERA: OBJETO.**

El presente convenio tiene por objeto formalizar la cooperación entre La Escuela de Química del Tecnológico de Costa Rica, cuenta con una Licenciatura en Ingeniería Ambiental, el Centro de Investigación en Protección Ambiental (CIPA) y Centro de Investigación y de Servicios Químicos y Microbiológicos (CEQIATEC) y el PRIAS-CeNAT en materia del desarrollo de capacidades conjuntas.

#### **SEGUNDA: NATURALEZA DE LA COOPERACIÓN.**

La cooperación consistirá en la dotación, por parte del PRIAS-CeNAT de capacitación en el uso de herramientas geoespaciales y el apoyo técnico a la Escuela Química para la creación de un laboratorio de Modelado Ambiental a través del desarrollo de capacidades conjuntas. Ambas instituciones mantendrán canales de comunicación abiertos para la gestión de la cooperación acordada que por su naturaleza es gratuita y se considera de cuantía inestimable.

#### **TERCERA: CONTRIBUCIÓN DEL PRIAS-CeNAT**

El PRIAS-CeNAT se compromete a:

- a) Facilitar la participación de los investigadores del PRIAS en las actividades de “Charlas al medio día” organizadas por la Escuela de Ingeniería Ambiental para promover la difusión del conocimiento en temas de Observaciones de la Tierra.

- b) Incentivar la participación de las personas investigadoras de la Escuela de Química en actividades de difusión de conocimiento organizadas por el PRIAS.
- c) Observar la obligación de velar por la protección de la información compartida, excluyéndose el uso de datos sensibles y confidenciales.
- d) Colaborar en la inclusión de estudiantes pasantes dentro del Laboratorio PRIAS para la promoción de las vocaciones científicas en geomática enfocada en las observaciones de la tierra.
- e) Proporcionar capacitación en temas de Geomática y Observaciones de la Tierra a la comunidad estudiantil y docente dentro del plan de carrera.
- f) Participar en la elaboración de propuestas para consecución de fondos de manera conjunta para la aplicación de la geomática en temas ambientales.
- g) Reconocer la autoría de las personas investigadoras de la Escuela de Química que hayan brindado aportes en los procesos de investigación conjunta.

#### **CUARTA: CONTRIBUCIÓN DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA QUÍMICA**

La Escuela de Química se compromete a:

- a) Facilitar la participación de las personas investigadoras de la Escuela de Química en actividades de difusión de conocimiento organizadas por el PRIAS.
- b) Incentivar la participación de las personas investigadoras de PRIAS en las actividades de “Charlas al medio día” con el fin de promocionar la participación del Laboratorio en temas de Geomática enfocada en Observaciones de la Tierra.
- c) Involucrar la participación del Laboratorio PRIAS en la propuesta de un laboratorio de Modelado Ambiental en el cual se promueva el aporte de los investigadores en la recolección de datos y procesamiento de la información; así como en el expertise desarrollado para la creación de este, brindado criterio técnico respectivo.
- d) Reconocer la autoría de las personas investigadoras del Laboratorio PRIAS que hayan brindado aportes en los procesos de investigación conjunta.
- e) Observar la obligación de velar por la protección de la información compartida, excluyéndose el uso de datos sensibles y confidenciales.

#### **QUINTA: PLAZO**

El presente convenio tiene un plazo de tres años contado a partir de última firma digital que se verifique a cargo de **LAS PARTES**, con posibilidad de prórrogas según el previo acuerdo escrito e intercambio de notas que evidencien la necesidad de periodicidad, conveniencia y oportunidad así establecida.

#### **SEXTA: RECISIÓN.**

**LAS PARTES** se reservan el derecho de rescindir el presente Convenio Marco cuando se susciten aspectos tales como necesidad o conveniencia institucional, interés público, caso fortuito o fuerza mayor, que imposibiliten la continuación de la cooperación.

La rescisión se notificará a la contraparte con al menos quince días hábiles de anticipación.

La rescisión no originará pago alguno por concepto de indemnización.

#### **SÉTIMA: EXCLUSIÓN DE REFRENDO CONTRALOR**

Por tratarse de actividad de cooperación desarrollada entre entes de derecho público, conforme con el inciso c) del artículo 2 de la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 138 de su Reglamento, el presente convenio marco se encuentra excluido de refrendo por parte de la Contraloría General de la República.

#### **OCTAVA: FISCALIZACIÓN Y CONTROL**

**LAS PARTES** se comprometen a establecer los controles necesarios, a efecto de que el intercambio de cooperación sea bajo los términos establecidos en el presente convenio para lo cual adoptarán las medidas de control interno que garanticen el apego a la normativa vigente, de conformidad con la Ley General de Control Interno, Ley N°8292 de 31 de julio de 2002.

#### **NOVENA:**

El presente Convenio no crea una relación legal o financiera entre las partes. Este Acuerdo constituye, únicamente, una declaración de intenciones, cuyo fin es promover el desarrollo de auténticas relaciones de beneficio mutuo, en materia de colaboración académica. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de cada una de las instituciones signatarias del presente convenio, de establecer convenios similares con otras universidades, ni de generar la reglamentación y normas legales sobre la materia a tratar.

## **DÉCIMA: ENLACES**

Cada parte designará una persona que funja de enlace con la contraparte y así lo comunicará oportunamente. Les corresponderá a los enlaces recibir y entregar información y correspondencia en el marco del presente convenio.

En fe de lo anterior y en pleno acuerdo con los términos del presente convenio, **LAS PARTES** la suscriben mediante **firma digital** en la provincia de San José, computándose para los efectos de su suscripción la última fecha de firma digital que se verifique en el documento.

---

**María Estrada Sánchez**

Rectora

Instituto Tecnológico de Costa Rica

---

**José Vega Baudrit**

Director a.i.

Centro Nacional de Alta Tecnología